

el primero de ellos asiste seguidamente a otra clase de Ciencias Naturales mientras el segundo se entrega al descanso, examinando a los dos grupos de Matemáticas después veremos hasta qué punto la clase de Ciencias ha ejercido sobre el aprendizaje de las Matemáticas un influjo inhibitorio de índole retroactiva.

Pero no sólo las lecciones, también los recreos, si se prolongan con exceso, ejercen una transferencia negativa.

Por ello, la sucesión de tareas, según la clase de materias, y la duración de los recreos, debe ser objeto de amplia y cuidadosa experimentación. En esa sucesión importa considerar, entre otras, dos cuestiones de gran

trascendencia: la *intensidad de la lección* (según los conceptos que comprenda) y el *ritmo con que se suceden las lecciones de una misma materia*. A este objeto, conviene revisar los criterios tradicionales en cuanto a la cantidad de trabajo y de tiempo que debe mediar entre dos lecciones de la misma materia. Eso es lo que llamamos *unidad de trabajo didáctico*, extremo en el que confluyen todos los problemas que plantea el horario.

ADOLFO MAÍLLO.

Director del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria.

inf. extranjera

El Servicio de Educación Especial y la recuperación de alumnos subnormales en Londres

1. INTRODUCCIÓN Y PRINCIPIOS BÁSICOS.

La Ley de Educación (The Education Act) de 1944, que representa un gran adelanto en materias de enseñanza y educación nacional, entre sus principios fundamentales vino a sentar el que sus exégetas formulan en los siguientes términos: "to each according to his needs". En consecuencia, la Ley insiste especialmente en la obligación de las autoridades competentes de conocer las necesidades particulares de cada niño y, por tanto, las de aquellos que están de algún modo afectados en su mente, cuerpo o condición ("in any way afflicted in mind, body or estate") y en el deber de atenderles según estas necesidades especiales. Con esto, la actual legislación interpreta, simplemente, aunque con criterios más amplios, el principio tradicional de la "igualdad de oportunidades".

Desarrollando estos postulados, la Sección 34 de la Ley de Educación de 1944 obliga a las autoridades locales en materia de educación a que averigüen qué niños, en su demarcación territorial, necesitan de unos servicios de educación especial, y a que los organicen. El deber de las autoridades locales, a estos respectos, tampoco es nuevo. Y así, el "London County Council", autoridad en materia de educación para Londres desde 1904, puede ofrecer un largo muestrario de esfuerzos a favor de ciegos, sordomudos y otros grupos de adolescentes anormales que vinieron a continuar la labor iniciada ya en 1872 por la "London School Board". Un gran avance se logró con la Education Act de 1921, que en Parte V autorizó la habilitación de escuelas con régimen de internado para los niños inválidos (Boarding Schools for Handicapped Children). En 1930, a consecuencia de la Local Government Act de 1929, el número de Escuelas especiales a cargo de las autoridades locales tomó gran incremento, y en esta línea de creciente desarrollo es, precisamente, en la que ha venido a insistir

la Ley de 1944, y en relación con ella, las Handicapped Pupils and School-Health Service Regulations, de 1945 y de 1953.

En la actualidad, las obligaciones del Consejo local en cuanto a los niños inválidos o anormales corren a cargo del "Special Education Sub-Committee" y del "Special Services Branch of the Education Officer's Department". En Londres, el Consejo Local se sirve de un gran número de escuelas especiales, cuya alta dirección ostenta, y de otras, libres y particulares, cuyos servicios contrata. Además, dispone de una escuela-hospital especial y dispensa los servicios de educación a domicilio o en otros centros hospitalarios a aquellos niños que, por condiciones personales, no pueden seguir el régimen ordinario de enseñanza.

La importancia y el desarrollo de los servicios de educación especial en Londres, puede apreciarse fácilmente si se atiende a los cuadros estadísticos que se insertan a continuación, después de dar la clasificación legal de la infancia inválida o anormal, tal y como veremos inmediatamente.

2. CLASIFICACIÓN LEGAL DE LOS NIÑOS ANORMALES. DEFINICIÓN DE LOS ALUMNOS "EDUCACIONALMENTE SUBNORMALES.

De acuerdo con las Secciones 33, 69 y 100 de la Ley de Educación de 1944, las Handicapped Pupils and Medical Services Regulations de 1945, ya citadas, establecen once categoría de anormalidades o defectos, al efecto de su mejor tratamiento educacional médico:

- a) Ciegos.
- b) Parcialmente ciegos.
- c) Sordos.
- d) Parcialmente sordos.
- e) Enfermizos o débiles (delicate).
- f) Diabéticos.
- g) Educacionalmente subnormales o subdesarrollados mentalmente (educationally y subnormal).
- h) Epilépticos.
- i) Alumnos malajustados.
- j) Físicamente disminuidos.
- k) Tartamudos.

La nueva regulación, en relación con la anterior, ha incluido como categorías especiales y que exigen un tratamiento especial, las de los diabéticos y malajustados o desajustados, y en cuanto a la de la infancia educacionalmente subnormal ha querido, precisamente con este nombre complejo pero expresivo,

sustituir el concepto, equívoco, de "deficiente mental". De ahí las reservas con que traducimos siempre esta expresión, pues de lo contrario podría traicionarse su sentido, que se concreta legalmente en los siguientes términos: "pupils who, by reason of limited ability and other conditions resulting in educational retardation, require some specialised form of education wholly or partly in substitution for the education normally given in ordinary schools".

Entran, pues, en el concepto o categoría de alumnos subnormales todos aquellos que por cualquier dolencia que no esté incluida en alguna de las restantes categorías especiales o, por cualquier otro factor, encuentran dificultades para seguir el régimen educativo de o con los niños de capacidad ordinaria. Es un concepto negativo, y de ahí su extraordinaria amplitud, y la consiguiente variedad de tipos o de casos que en la categoría se suelen encontrar. Las consecuencias, a efectos de educación, son obvias.

3. DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE ALUMNOS, ESCUELAS Y PROFESORES.

Según datos del Ministerio de Educación Nacional, puede establecerse que, de cada mil alumnos, las proporciones de anormales son las siguientes:

Ciegos	0,2 a 0,3
Parciales ciegos	1,0
Sordos	0,7 a 1,0
Sordos parciales	1,0 en adelante
Enfermizos	10 a 20
Diabéticos	Datos no calculados
Educacionalmente subnormales.	100
Epilépticos	0,2
Malajustados	Sobre 10
Físicamente disminuidos	5 a 8
Tartamudos	15 a 30

En relación con estos porcentajes generales, los datos relativos a la labor del London County Council en favor de los alumnos subnormales han sido, para estos últimos años, los siguientes:

	Escuelas		Alumnos		Profesorado	
	De día	Residencias	De día	Residencias	De día	Residencias
1950-51	24	6	2.822	433	187	41
1951-52	24	6	2.906	478	201	45
1952-53	26	6	2.949	520	216	47
1953-54	26	6	2.979	546	210	44
1954-55	27	6	3.230	561	215	47
1955-56	27	6	3.405	555	225	50

El crecimiento de los servicios de educación especial queda patente, y lo mismo la proporción entre los grupos de adolescentes y niños a los que se califica de educacionalmente retrasados o subnormales y los otros grupos. De ahí la importancia del servicio especializado correspondiente, al que tomamos como objeto central de nuestro estudio.

Las mismas consideraciones permite la estadística que referida a 1 de julio de 1956 nos ha sido facilitada por el "London County Council" y que refleja, con exactitud, el funcionamiento del sistema completo, desde los Centros propios del Consejo local hasta los datos de los alumnos atendidos en sus domicilios o en Centros concertados:

Niños que reciben educación especial en Londres (en 1 julio 1956).

	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
Ciegos	—	—	49	—	69	—	—	118
Ciegos parciales	312	—	—	—	9	—	—	321
Sordos y sordos parciales	301	—	55	—	66	—	—	422
Físicamente disminuidos	1.134	—	72	239	42	—	—	1.487
Enfermizos	1.445	—	339	—	120	68	18	1.904
Educacionalmente subnormales	3.350	—	514	—	70	—	—	3.934
Epilépticos	—	—	—	—	42	—	—	42
Diabéticos	—	—	11	—	1	—	—	12
Malajustados	41	329	212	16	300	—	—	898
Tartamudos	—	1.682	—	—	3	—	—	1.685
Con dos defectos (excluyendo a los totalmente sordos)	—	—	15	—	4	—	—	19
TOTALES	6.583	2.011	1.267	255	726	68	18	10.842
								10.928 (9)

- (1) Escuelas especiales de día.
- (2) Clases especiales de día.
- (3) Internados especiales del Ayuntamiento.
- (4) Escuelas especiales y cursos permanentes atendidos en hospitales.
- (5) Internados, Residencias y Casas-Cunas no pertenecientes al Ayuntamiento.
- (6) Enseñanza particular en casa.
- (7) Enseñanza particular en hospitales.
- (8) Total (excluyendo la enseñanza particular en casas y hospitales).
- (9) Total general (incluyendo la enseñanza particular en casas y hospitales).

4. NORMAS Y PRINCIPIOS DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE ALUMNOS SUBNORMALES.

a) *Funciones de las Escuelas de educación especial, y los servicios de colocación de los niños recuperados.*—Como norma general para todas las Escuelas especiales se establece que, en la medida consentida por las anomalías de los alumnos, se les concede una educación básica similar a la que dan las escuelas ordinarias, y además se organiza una elemental instrucción provocacional en los últimos años de estancia escolar, que continúa hasta que cumplen los dieciséis años, momento en que legalmente tienen que dejar las Escuelas especiales.

Los alumnos son, también en todo caso, estimulados para olvidar sus anomalías, y a verse a sí mismos como niños normales. El programa, a estos efectos, incluye la participación de los alumnos en los juegos, en viajes de estudio y excursiones o visitas de extensión cultural, y en otras muchas actividades organizadas por el Servicio de Educación Especial.

Desde el punto de vista médico, están sometidos a la oportuna vigilancia, con reconocimientos periódicos, y con una asistencia directa, a cargo de enfermeras, en los casos en que la anomalía es de tipo físico (ciegos, sordos, etc.).

Un servicio especial se concede a los sordos, semi-ciegos, enfermizos y subnormales: tal es el transporte diario, en los autobuses de la Escuela especial, desde su casa al Centro, en viaje de ida y vuelta.

Al dejar las Escuelas, los adolescentes recuperados encuentran facilidades para colocarse en las empresas, ya en las explotaciones ordinarias, ya en empresas especiales. Cuentan, a estos efectos, con la ayuda de los funcionarios del servicio de colocación de jóvenes del "Education Committee's Youth Employment Service", encargados de esta tarea dentro del marco legal de la "Employment and training Act, 1948". Una vez en el puesto de trabajo, siguen en relación con los servicios médicos para comprobar en todo instante su capacidad de acomodación y de resistencia, de modo que no se frustre la recuperación alcanzada.

La colocación no se considera como algo extraordinario, pues, en frase de Mrs. Robinson, la experiencia viene demostrando que el éxito en la vida depende más del carácter y temperamento que del nivel de inteligencia ("success in later life appears to depend more on character or temperament than on intelligence level").

La ayuda del Servicio de Empleo de Adolescentes se limita a los menores de dieciocho años. A partir de esta fecha, se les considera adultos, y pueden buscar trabajo en el "Employment Exchange", en un régimen normal de competencia con los demás trabajadores.

b) *El régimen especial de los alumnos subnormales.*—El "London County Council" lleva a Escuelas especiales, ya en régimen de clase diurna o en régimen de internado, tan sólo a aquellos niños que, por su nivel de inteligencia, no pueden seguir el sistema de enseñanza de las escuelas ordinarias. En la actualidad, dispone de 27 Escuelas de día y de siete Internados para esta categoría de alumnos subnormales. Las clases no pueden atender a más de 20

alumnos, de acuerdo con las prescripciones del "School Health Service" y las "Handicapped Pupils Regulations, 1953".

El alumno subnormal tiene que asistir a clase desde la edad de cinco años hasta la de dieciséis años. Desde su admisión se cuida especialmente, de acuerdo con los principios que rigen el funcionamiento de todos los servicios de educación especial, que desarrollen su capacidad para vivir una vida ajustada a la comunidad escolar, estableciendo relaciones con los otros alumnos, etc. Juegan con materias tales como arena, agua y arcilla, y están sometidos a la vigilancia del maestro, que está ayudado por una "nurse" al efecto de cuidar en todo instante de los niños. Más adelante, los alumnos ya son iniciados en la lectura y en la nominación de objetos, y en muchas escuelas se ha visto que los métodos de las actividades propias de las Escuelas primarias son seguidos con éxito. La atención pronta al subnormal es necesaria, pues la experiencia viene demostrando que cuando llegan a edad relativamente avanzada a la Escuela, ya no suelen mostrar interés por los juegos instructivos y están, en general, desanimados. La labor del maestro resulta así más difícil, pero con todo puede conseguirse que vuelvan a incorporarse a las actividades que les permitirán sacudirse de su torpor mental y seguir el régimen de la Escuela.

Hay dos categorías de Escuelas: las de los más jóvenes o "juniors", que atienden a los alumnos de los cinco a los once años; y las de los mayores o "seniors", que atienden a los alumnos de los once a los dieciséis años. Los límites de edad no son rígidos, y, en todo caso, para pasar de una categoría a otra el alumno pasa por examen previo.

Las Escuelas están colocadas bajo la autoridad de un director (a), que coordina y supervisa la labor de los maestros, uno por cada clase de 15 a 20 alumnos. Cada maestro es libre para enseñar lo que juzga conveniente a cada alumno, si bien el sistema a seguir en orden general es discutido por el claustro de profesores de la Escuela con el director. El director, a su vez, sigue, con independencia en el orden pedagógico, el plan general del London County Council.

El horario de clases es de 9,30 a 12 y de 1 a 3,30. Hay un breve descanso a las 11 para tomar un botellín de leche, y de 12 a 1 para el almuerzo. Las vacaciones son las propias de las escuelas ordinarias.

La edad de salida de la Escuela es, como dijimos, la de dieciséis años, pero en casos especiales pueden dejar la Escuela de Subnormales a los quince si, por sus conocimientos y nivel de inteligencia, ya no precisan del régimen de la Escuela especial. Pero esta decisión concierne ya a un comité especial, formado por médicos y profesores especializados, dependiente de las autoridades locales.

Cada año, el alumno es examinado en cuanto a sus condiciones mentales por un médico, oficialmente adscrito a la Escuela, y los datos forman el historial del alumno a través del oportuno fichero.

Las Escuelas-internados, que son relativamente pocas, están muy bien cuidadas, tanto en su emplazamiento como en sus instalaciones. Su capacidad de alojamiento, limitada, obliga normalmente a esperar

a aquellos que solicitan su ingreso en ellas. En todo caso, los niños asistidos van a su casa familiar en vacaciones.

A los dieciséis años la salida de la Escuela es obligatoria. Se les hace una prueba, tanto física como mental, y si se considera que necesitan de una ayuda posterior, se les puede someter a un régimen de protección en las siguientes condiciones: o bien se les interna o bien se les somete a cierta supervisión en su casa. Para los primeros se necesita una auto-

rización judicial. La experiencia demuestra que el 90 por 100 de los muchachos permanecen en sus casas. El "London County Council" dispone también de una residencia en la que se alojan los ex-alumnos subnormales que disponen de un trabajo remunerado pero que no pueden alojarse en sus casas: satisfacen unos derechos de residencia muy bajos, y van a trabajar diariamente, pero hacen su vida de hogar en la residencia.

M.^a ANTONIA INIESTA BOUZA.

la educación en las revistas

ENSEÑANZA PRIMARIA

La audaz propaganda con que se han venido encareciendo los méritos de un cierto método pedagógico mediante el cual, en un plazo de quince días, los analfabetos pueden aprender a leer y a escribir, ha suscitado, como ya decíamos en nuestra crónica anterior, sorpresa y una cierta protesta por parte de algunos maestros. En "El Magisterio Español" se lanzan en un artículo preguntas como éstas: "¿Si es que se ha inventado un método que en quince días puede hacer letrados a los más indoctos, para qué ha menester el Ministerio de Educación de la construcción de 25.000 escuelas? Y si esto es así, ¿qué papel hacemos los actuales y los futuros maestros por España repartidos, que nos vemos y nos deseamos para en dos, tres, cuatro o cinco años de penosísimo trabajo hacer aprender a nuestros niños algunas nociones de esta pícaro vida, si en quince días, con auténtico cientifismo lógico y siguiendo todas las etapas sicobiológicas del educando, se le enseña a leer en completo y adecuado orden de razonamiento lógico y psicológico adentrándose, ítem más, en el mundo de las ideas con un conocimiento claro y distinto?" No es necesario añadir que la formulación de estas preguntas implica toda una actitud de fe en su propia profesión y de sentido realista de su experimental autor (1).

Eduardo Bernal expone en una colaboración inserta en "Escuela Española" una serie de ideas en torno al sentido de la palabra *autoridad*: la autoridad como *función* (ser autoridad), la autoridad como *cualidad* (tener autoridad) y la autoridad como *poder*, basada en la situación *económico-social* del sujeto. El carácter materialista de la vida social en la actualidad ha hecho que esta *autoridad-poder*, traducida por el vulgo en la frase: "tanto tienes, tanto vales", haya adquirido una gran vigencia. Y ahora viene la aplicación que el autor hace de esta teoría a la situación del maestro: "tal vez sea por esto por lo que muchos funcionarios públicos, entre ellos el maestro, que ostenta títulos profesionales *brillantes*, al ver que ganan menos que cualquier humilde bracero u obrero manual, sienten en sí un complejo de inferioridad que se manifiesta al exterior en timidez de modales. El solo hecho de pensar que las gentes le tengan a uno en menos porque gane menos, es una tortura continua y descorazonante que entristece la vida... Enseñar y educar en un pueblo, en esa forma, sin autoridad suficiente, es empresa poco menos que imposible, aunque se tenga autoridad por el cargo y por las buenas cualidades que se posean. No le basta al maestro tener autoridad

por el cargo que ocupa; es necesario que los demás se la reconozcan por lo que ganan (2).

El semanario "Servicio", comentando el discurso de clausura del Curso del Instituto Municipal de Educación pronunciado por el Director General de Enseñanza Primaria, dice: "Creemos cada día con más fuerza que la Enseñanza primaria exige una reestructuración total que la vincule a la sociedad de acuerdo con lo que disponen las leyes vigentes. Que esa cooperación se haga efectiva, porque si esperamos que la sociedad, por evolución natural, quiera cooperar, ese venturoso momento no llegará; es preciso traerlo pronto a la realidad, porque la situación de la Escuela es la consecuencia de este anacronismo entre las exigencias actuales y la realidad de su situación. Hemos llegado a una unidad de criterio en cuanto a la falta de asistencia social en que la Escuela se encuentra, pero hemos de avanzar y procurarle una situación en la que esta asistencia vaya convirtiéndose en una realidad consoladora. Conocemos la preocupación de nuestras autoridades para poder dotar a las nuevas escuelas que se construyen de maestros eficientes, pero ya vemos las dificultades que el propio Director General ha expuesto, que se ofrecen en muchos pueblos, para que los maestros puedan residir en sus respectivas localidades; hay que orillarlas y aquí estamos..." (3).

Para definir la *nueva metodología* por él propugnada, Martín Corral dice: "Será la de hacer que el niño descubra por sí mismo lo que ha de aprender; para ello, el educador ha de procurar ponerle en el camino recto y seguro de conseguirlo con el menor esfuerzo posible para el educando. Ahora bien, ¿cómo conseguir esto? La aplicación de métodos, procedimientos, medios de enseñanza, y hasta algún ejercicio nemotécnico, nos darán el triunfo, siempre que los sepamos hacer viables al ambiente en que nos desenvolvemos dentro del medio y del educando". Y apoyará su definición con un texto del catedrático Puig Adam referido a la enseñanza de las matemáticas pero que es aplicable a las demás disciplinas. Este texto dice así: "se trata de que el niño descubra lo que va aprendiendo. La enseñanza no ha de ser una simple transmisión de conocimientos a través de síntesis ya hechas por los adultos después de largos procesos que quedan ocultos al niño. Así no hemos aprendido nada vital. Esta pedagogía actual es una *enseñanza hipócrita...*, nos tenemos que convencer de que hay que trasplantar el centro de la enseñanza del maestro al alumno y conseguir que el niño conquiste con su esfuerzo las verdades que se tratan de adquirir. El maestro únicamente le debe poner ante situaciones activas y estimulantes de aprendizaje (4).

En el mes de abril se han cumplido veinticinco años de la publicación en letra impresa de la revista "Garbí", creada por los alumnos de la Escuela del Mar, de Barcelona. "Garbí" nació el año 1933, en las horas de tra-

(2) Eduardo Bernal: *La autoridad del maestro*, en "Escuela Española". (Madrid, 3-VII-1959.)

(3) Comentario a un discurso del Director General de Enseñanza Primaria, en "Servicio". (Madrid, 4-VII-1959.)

(4) L. C. Martín Corral: *¿Nueva Metodología?*, en "El Maestro". (Madrid, julio 1959.)

(1) Teodoro Agustín Rubio: *Sobre el buen maestro y algunas cosas más*, en "El Magisterio Español". (Madrid, 15-VII-1959.)